

LEY O - N° 5.625

Artículo 1°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo el llamado a un Concurso Público a los efectos de determinar el o los vehículos que presenten una adecuada ecuación calidad -precio que posibilite ser designado como Vehículo Oficial Taxi de Buenos Aires (VOTBA) y consecuentemente ser pasible de ser adquirido por los titulares de Licencia de Taxi para su incorporación al servicio.

Artículo 2°.- La finalidad de establecer requerimientos adicionales para los Vehículos Oficiales Taxi de Buenos Aires obedece a que los fabricantes de vehículos puedan proveer los mismos con características diferenciales que posibiliten brindar un mejor servicio de transporte.

Artículo 3°.- Las características del Vehículo Oficial Taxi de Buenos Aires (VOTBA), serán tales que posibiliten lograr una mejor performance del mismo en relación al medio ambiente; contar con un equipamiento suficiente que provea una mayor seguridad física, tanto para su conductor como para los pasajeros; mejorar su desempeño en seguridad vial, tanto activa como pasiva; brindar estándares de confort superiores; tener una adecuada accesibilidad para los pasajeros contemplando adaptaciones para personas discapacitadas, mayor tecnología aplicada a la seguridad y mejoras en las condiciones en las cuales se presta el servicio, en un conveniente equilibrio de calidad y precio.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte #, en conjunto con las “Entidades del Sector” así definidas en el artículo 12.10.1.3 inciso i) del referido Código #, serán las encargadas de precisar los estándares mínimos previstos en el artículo precedente y demás requerimientos técnicos del Concurso.

LEY O - N° 5.625 TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del Texto Original de la Ley N° 5.625	

LEY O - N° 5.625
TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley N° 5.625, Texto Original)	Observaciones
La numeración de los artículos del presente Texto Definitivo corresponde a la numeración del Texto Original de la Ley N° 5.625		

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas